



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2015 12:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7702194

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910235050 RECALDE ARBOLEDA FAUSTO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NUEVABALSA CIA.LTDA.

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | A02 | SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA. |
| OPERACION PRINCIPAL | A0210.01 | EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES). |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0210.02 | CULTIVO DE MONTE BAJO (ARBUSTOS), MADERA PARA PASTA Y PARA LEÑA (ESTA ACTIVIDAD PUEDE SER LLEVADA A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES). |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0220.01 | PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES, CHONTA, BALSA, CIPRÉS, PINO, ETCÉTERA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0220.02 | PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) UTILIZADA EN FORMA NO PROCESADA COMO PUNTALES, ESTACAS, CERCAS, ETCÉTERA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0220.03 | ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LEÑA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/08/2015 12:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/07/2015 12.19 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO: 2015-9-01-18-P-00728

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NUEVABALSA CIA. LTDA.-----

CUANTÍA: US\$2,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de Mayo del dos mil quince, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: El señor **ALFONS TEIXIDOR MASDEVALL**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad española, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Quevedo, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; la señorita **MARIELA VERÓNICA CUENCA ALEGRÍA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Contador Público Autorizado, y con domicilio en el cantón Quevedo, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; el señor **WILMER JOSELO TOAPANTA SIGCHO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Policía, y con domicilio en el cantón Quevedo, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son capaces de obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identificación, de conocerlos doy fe, por lo cual bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para



su otorgamiento, me presentan la minuta que se estipula al tenor siguiente:-----

“SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública, las siguientes personas:----

UNO. UNO) El señor **ALFONSTEIXIDOR MASDEVALL**, por sus propios y personales derechos.-----

UNO. DOS) La señorita **MARIELA VERÓNICA CUENCA ALEGRÍA**, por sus propios y personales derechos.-----

UNO. TRES) El señor **WILMER JOSELO TOAPANTA SIGCHO**, por sus propios y personales derechos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía que mediante ésta escritura se constituye, se registrará por la Ley de Compañías, por las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables; y, el Estatuto Social que a continuación se indica:-----

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NUEVA BALSACIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:

La compañía se denomina **NUEVABALSACIA. LTDA.**-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el cantón Valencia, Provincia de Los Ríos,

del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de
podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, 





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.-----

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD: La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y al presente estatuto social.-----

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cien (100) años, contados a partir de la fecha inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.-----

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente a la sivicultura y extracción de la madera, tendrá como operación principal; a la explotación de viveros forestales y madera en pie: plantación, replante, trasplante, aclareo y conservación de bosques y zonas forestadas (estas actividades pueden ser llevadas a cabo en bosques naturales o en plantaciones forestales). Tendrá como operaciones complementarias; cultivo de monte bajo (arbustos), madera para pasta y para leña (esta actividad puede ser llevada a cabo en bosques naturales o en plantaciones forestales); producción de madera en bruto (rollos) para las industrias manufactureras que utilizan productos forestales, chonta, balsa, ciprés, pino, etcétera. producción de madera en bruto (rollos) utilizada en forma no procesada como puntales, estacas, cercas, etcétera; actividades de recolección y producción de leña; podrá comprar, vender todo tipo de madera en estado natural o madera industrializada; podrá realizar los procesos industriales de extracción y aserrado, el secado artificial, cepillado, resqueado



ensamblaje de la madera; a la exportación e importación de madera en estado natural o industrializado, así como la importación de maquinarias, equipos, materiales e insumos utilizados en procesos industriales de maderas.- Dentro de las etapas de la actividad se encuentran la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.-----

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL, DEL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS, Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO

SEXTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00) dividido en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas en certificados de aportación, y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, y que serán firmados por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL: El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías.

Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



proporción a sus aportaciones sociales. La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías.-----

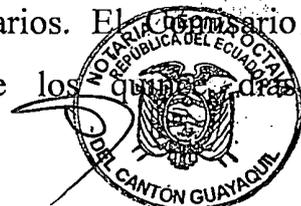
ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES Y

SOCIOS: La compañía llevará un Libro de Participaciones y Socios en el que se registrarán las cesiones de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones, y estará a cargo del Gerente General. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Participaciones y Socios. El derecho de negociar las participaciones y cederlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO NOVENO.- Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios. Para la cesión de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley.-----

CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- EJERCICIO

ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual, comenzará el primero de enero, y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El Gerente General igualmente presentará su informe. Durante los quince días



anteriores a la Sesión de la Junta General de Socios, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la Compañía.-----

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance porcentaje establecido en la Ley. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, el porcentaje establecido en la Ley para este objeto. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-----

CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente estatuto social.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los Socios legalmente convocados y reunidos.

Las resoluciones que la Junta General de Socios tome conforme a la Ley y al presente estatuto social, obligan a todos los socios hayan o no





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



contribuido con sus votos, o hayan o no asistido a la sesión. La Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha en forma legal. En el caso en que estuvieren juntos los socios que representen la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta General sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieran por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse. El quórum para la instalación deberá ser el que está previsto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada participación, los socios tendrán derecho a un voto.-----

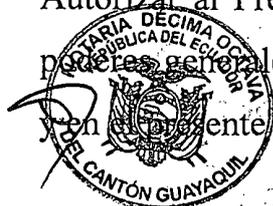
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía. La Junta estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía; y, a falta de éste se designará un Secretario para la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- Los socios podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un socio.-----



tercero, ya se trate de poder notarial o de autorización escrita mediante instrumento privado para cada Junta. No podrán ser representantes de los socios; los Administradores y Comisarios de la compañía.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y un Comisario Suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los Administradores y los Comisarios, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto social, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; f) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; g) Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; i) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General para que otorguen poderes generales o especiales; j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-----





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente y por el Gerente General en forma individual.-----

CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: Sin perjuicio de que en el presente acto constitutivo se designará al primer Presidente, las posteriores designaciones del Presidente estará a cargo de la Junta General de Socios.- El Presidente, quien será el funcionario de mayor jerarquía de la compañía, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios, y su período será de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: -----

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial.-----

b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas particulares propias de los negocios y sistemas de producción y comercialización con las amplias



facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-----

c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios.-----

d) Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.-----

e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.-----

f) Presidir la Junta General de Socios y suscribir las correspondientes actas de las sesiones.-----

g) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía.-----

h) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones.-----

i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.-----

j) Firmar los certificados de aportación de la compañía en forma individual o en forma conjunta con el Gerente General de la compañía.-----

k) Convocar en forma individual, o en forma conjunta con el Gerente General de la compañía, a Junta General de Socios conforme a la Ley y al Estatuto social.-----

l) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto social y la Junta General de Socios.-----

m)  Firmar los actos, contratos, realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual, cuya cuantía excedan de cien mil dólares de los



Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Estados Unidos de América, o contratos de alianzas con otras empresas, o designar apoderados generales, apoderados especiales o procuradores judiciales; deberá tener la autorización de la Junta General de Socios.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente para ejercer sus funciones, será subrogado por el Gerente General de la compañía, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes del funcionario subrogado, para lo cual solo bastará la nota por parte del Presidente de la compañía mediante la cual se le comunica al Gerente General sobre el particular.-----

CAPÍTULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE

GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES: Sin perjuicio de que en el presente acto constitutivo se designará al primer Gerente General, las posteriores designaciones del Gerente General estará a cargo de la Junta General de Socios.- El cargo de Gerente General podrá ser conferido a un socio o no, y para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:-----

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.-----

b) Presentar a la Junta General de Socios el informe de Administración; el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; el plan de negocios y el presupuesto anual.-----

c) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido, establecer políticas particulares propias de los negocios, y



sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-----

d) Actuar en calidad de Secretario en las Juntas Generales de Socios, y suscribir las actas correspondientes.-----

e) Convocar en forma individual o en forma conjunta con el Presidente de la compañía, a Junta General de Socios.-----

f) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios.-----

g) Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.-----

h) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.-----

i) Firmar en forma individual o conjunta con el Presidente de la compañía, los certificados de aportación de la sociedad.-----

j) Para celebrar actos, contratos, realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual, cuya cuantía excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, o contratos de alianzas con otras empresas, o designar apoderados generales, apoderados especiales, o procuradores judiciales; deberá tener la aprobación de la Junta General de Socios.-----

k) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Socios, y el Libro de Participaciones y Socios.-----

l) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto social y la Junta General de Socios.- En caso de falta, ausencia, o impedimento





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



temporal del Gerente General para ejercer sus funciones, será subrogado por el Presidente de la compañía, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes del funcionario subrogado, para lo cual solo bastará la nota por parte del Gerente General de la compañía mediante la cual se le comunica al Presidente sobre el particular.-----

CAPÍTULO SÉPTIMO.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

REEMPLAZOS: Cuando la ausencia o impedimento temporal del Presidente o del Gerente General, den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento temporal.- Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en el estatuto social continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FUNCIONES PRORROGADAS:

Los Administradores continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fue nombrado hubiere expirado y hasta cuando fuere reemplazado. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

CAPÍTULO OCTAVO.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-

DESIGNACIÓN: La Junta General de Socios designará en forma bianual un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.-----



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Es atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración, con los deberes, atribuciones, y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta General de Socios podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios.-----

CAPÍTULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- En cuanto a la liquidación de la compañía se aplicará lo establecido en la Ley de Compañías.--

DISPOSICIONES FINALES.- PRIMERA.- NORMAS: En lo no previsto por el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los socios fundadores de la compañía declaran bajo juramento:-----

TRES. UNO) Que han suscrito dos mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el cien por ciento del capital suscrito de la compañía, esto es, dos mil dólares de los Estados Unidos de América, valor que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

TRES. UNO. UNO) El señor **ALFONS TEIXIDOR** **MAESTRE VALL**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad española, y con domicilio en Quevedo, suscribe **documentos (500)** participaciones, iguales, acumulativas e





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



indivisibles de un valor nominal de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que pagará el cien por ciento de las participaciones que suscribe, esto es, que pagará la cantidad de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), en dinero efectivo, y que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía.-----

TRES. UNO. DOS) La señorita **MARIELA VERÓNICA CUENCA ALEGRÍA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en Quevedo, suscribe un mil (1.000) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que pagará el cien por ciento de las participaciones que suscribe, esto es, que pagará la cantidad de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), en dinero efectivo, y que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía.-----

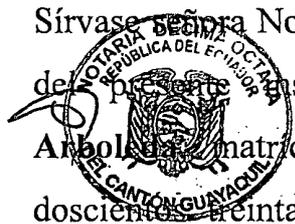
TRES. UNO. TRES) El señor **WILMER JOSELO TOAPANTA SIGCHO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en Quevedo, suscribe quinientas (500) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que pagará el cien por ciento de las participaciones que suscribe, esto es, que pagará la cantidad de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), en dinero efectivo, y que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía.-----



TRES. DOS) Los socios fundadores, en forma unánime acuerdan designar al señor **ALFONS TEIXIDOR MASDEVALL**, de nacionalidad española y con domicilio en Quevedo, como **PRESIDENTE** de la compañía, y a la señorita **MARIELA VERÓNICA CUENCA ALEGRÍA**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en Quevedo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, ambos por el período estatutario de cinco años, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para los cargos respectivos establece el presente estatuto social, por lo que conjuntamente con esta escritura pública se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Valencia.- Los socios fundadores autorizan al señor **ALFONS TEIXIDOR MASDEVALL** para que le curse el nombramiento de Gerente General a favor de la señorita **MARIELA VERÓNICA CUENCA ALEGRÍA**, así como también autoriza a la señorita **MARIELA VERÓNICA CUENCA ALEGRÍA** para que le curse el nombramiento de Presidente a favor del señor **ALFONS TEIXIDOR MASDEVALL**.-----

CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Queda autorizado el Abogado Xavier Recalde Arboleda para realizar las diligencias de inscripción y registro de la compañía, de inscripción de los nombramientos de Presidente y de Gerente General de la compañía en el Registro Mercantil de Valencia, y la obtención del registro único de contribuyentes.-----

Sírvase señora Notaria incluir las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. firma) Abogado **Xavier Recalde Arboleda** matrícula número cero nueve - dos mil cuatro - doscientos treinta y cinco del Foro de Abogados del Consejo.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2015 08:20 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7696328
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910235050 RECALDE ARBOLEDA FAUSTO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NUEVABALSA CIA.LTDA.

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | A02 | SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA. |
| OPERACION PRINCIPAL | A0210.01 | EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES). |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0210.02 | CÚLTIVO DE MONTE BAJO (ARBUSTOS), MADERA PARA PASTA Y PARA LEÑA (ESTA ACTIVIDAD PUEDE SER LLEVADA A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES). |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0220.01 | PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES, CHONTA, BALSÁ, CIPRÉS, PINO, ETCÉTERA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0220.02 | PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) UTILIZADA EN FORMA NO PROCESADA COMO PUNTALES, ESTACAS, CERCAS, ETCÉTERA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0220.03 | ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LEÑA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/06/2015 08:20 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



18/05/2015 5.12 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº 095650994-7
APELLIDOS Y NOMBRES TEIXIDOR MASDEVALL ALFONS
LUGAR DE NACIMIENTO España Girona
FECHA DE NACIMIENTO 1965-06-07
NACIONALIDAD ESPAÑOLA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTA QUESADA ORTIZ




INSTRUCCIÓN INICIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI.POR.LA.LEY
E2242H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TEIXIDOR MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MASDEVALL ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-20





DIRECTOR GENERAL
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

054
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054 - 0290 **0956509947**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TEIXIDOR MASDEVALL ALFONS

| | | |
|-------------------|-----------------|---|
| LOS RIOS | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA QUEVEDO | QUEVEDO | |
| CANTÓN | PARROQUIA | 1 |
| | ZONA | |

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N. 171654417-4

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CUENCA ALEGRIA
 MARIELA VERONICA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 QUEVEDO
 QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CONTADOR PÚBLICAUTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CUENCA-PICO DONATO ABSALON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALEGRIA ALEGRIA BLANCA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUEVEDO
 2013-01-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-26

E433313222
 000528151

DIRECTOR GENERAL
 FIANZA DEL ECUADOR



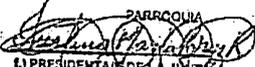
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

033 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0177 1716544174
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CUENCA ALEGRIA MARIELA VERONICA

LOS RIOS
 PROVINCIA QUEVEDO
 CIRCUNSCRIPCIÓN QUEVEDO 1
 CANTÓN PARRQUIA 2
 ZONA

PRESIDENTA DE LA JURY



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: POLICIA

E133313222

000721031

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOAPANTA ACUNA JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SIGCHO TORRES AMALIA HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUEVEDO 2014-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-04

Director General

FOJA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA: PSA

APELLIDOS Y NOMBRES: TOAPANTA SIGCHO WILMER JOSELO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-01-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

ZHUOYAO YANG

No. 171401560-7

LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 23 DE FEBRERO DE 2014

CIDADADANA (O):

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

F.F.A.A. Y POLICIA NACIONAL

171401560-7

CECULA

Toapanta Sigcho

APELLIDOS

Wilmer Joselo

NOMBRES

Erwin Moran

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA





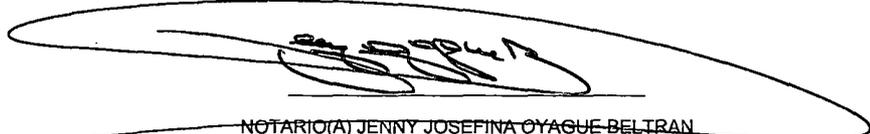
Factura: 001-002-000001557



20150901018P00728

NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20150901018P00728 | | | | | |
|------------------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 21 DE MAYO DEL 2015 | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | TEIXIDOR MASDEVALL ALFONS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0956509947 | ESPAÑOLA | ACCIONISTA | |
| Natural | CUENCA ALEGRIA MARIELA VERONICA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1716544174 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| Natural | TOAPANTA SIGCHO WILMER JOSELO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1714015607 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Párrquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | ROCA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 2000.00 | | | | | |


 NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN
 NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000001558



20150901018000181

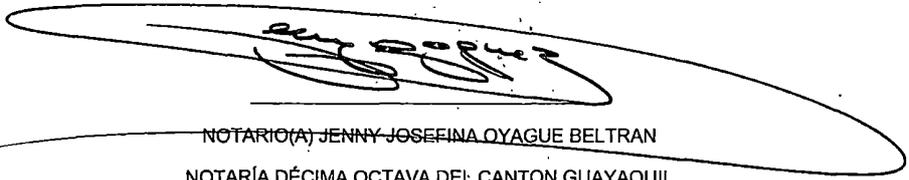
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901018000181

| | |
|-----------------------|---------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE: | NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | |
| ACTO O CONTRATO: | |

| OTORGANTES | | | |
|---------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| | | OTORGADO POR | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| TEIXIDOR MASDEVALL ALFONS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0956509947 |
| | | A FAVOR DE | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

| |
|-------------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: |

| |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|



NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN
 NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Nacional de la Judicatura".- Hasta aquí la minuta que yo elevo a escritura pública.- La cuantía de la presente escritura está insertada.- Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe. 

Alfons Teixidor Masdevall.

c.i. No. 0956509947.

c.v. No. 054-0290.

C.P.A. Mariela Verónica Cuenca Alegría.

c.c. No. 1716544174.

c.v. No. 033-0177.

Wilmer Joselo Toapanta Sigcho

c.c. No. 1714015607.

c.v. No. (EXENTO POLICIA)

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN



Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta **TERCERA**
COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil quince.-
LA NOTARIA.-




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN VALENCIA, CERTIFICA.- Que con fecha
08 de Junio del 2.015, queda inscrito la **Constitución de Compañía**
NUEVABALSA CIA. LTDA, inscrito bajo el No.6 del Registro Mercantil, y
con el No. 29 del Libro de Repertorio, de fojas 57 al 65, en esta fecha
Valencia, 08 de Junio del 2.015.- El Registrador.-




CANTON MUNICIPAL DEL CANTON VALENCIA
Dr. Daniel Mirán Zurita
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON VALENCIA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

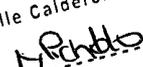
| | | | |
|---|---|-----------------------|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | NUEVABALSA CIA. LTDA. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | NUEVABALSA | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: LOS RIOS | CANTÓN: VALENCIA | CIUDAD: VALENCIA | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: LOS RIOS | CANTÓN: VALENCIA | CIUDAD: VALENCIA | |
| PARROQUIA: LA ESPERANZA | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| CALLE: | NÚMERO: .0967857820 | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: 11 | |
| CAMINO: VÍA A LA CADENA | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: .0967857820 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: veronica.c.alegria@gmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: .0967857820 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: antes de la pista de avionetas | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIELA VERÓNICA CUENCA ALEGRÍA | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716544174 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

22 JUL 2015
HORA: 15:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones:

VA-01.2.1.4-F1

Laura

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/JUL/2015 10:17:09

Usu: omontalvan

De



Remitente: No. Trámite: -

DR NESTOS OSWALDO MORAN
REGISTRADOR

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

| | |
|--|----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 87 |
|--|----|